

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RESOLUCIÓN No. CCC-014-2019

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA REALIZAR LA PRUEBA DE CAMPO DE LA RED MÓVIL DE LAS PRESTADORAS DE SERVICIOS MÓVILES PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL DISTRITO NACIONAL Y SANTIAGO DE LOS CABALLEROS.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente Resolución por su Presidente, **Ing. Nelson Guillén**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; el **Dr. Pascal Peña-Pérez**, Director Jurídico (Asesor legal y Miembro); la **Lic. Paola Zeller**, Directora de Planificación y Desarrollo (Miembro); y la **Lic. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) (Miembro), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de dar cumplimiento a la Norma de Calidad para el Servicio de Telefonía y Acceso a Internet, realizando las pruebas de campo de la red móvil de las prestadoras de servicios móviles públicos de telecomunicaciones.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL PROCESO:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, (en lo adelante, "Ley No. 340-06"), dispone en el artículo 2, numeral 2) que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el INDOTEL, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa;

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

CONSIDERANDO: Que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece que "el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante."

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'PZ' and 'P']



CONSIDERANDO: Que el numeral 02.05 del Manual de Procedimientos de Compras ordena al Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado aprobar, por medio de un solo acto, lo siguiente: **I)** el procedimiento de selección previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del certificado de fondos; **II)** las especificaciones técnicas y; **III)** la designación de peritos.

i. Aprobación del tipo de procedimiento:

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley No. 340-06 y su modificación establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: *“Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 16 de la citada Ley, una comparación de precios consiste en: *“una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)”*.

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 17 de la citada Ley No. 340-06, con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, dispone que: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)”*

CONSIDERANDO: Que el presupuesto estimado y la apropiación presupuestaria destinada a tales fines indican que el monto estimado para el objeto de la presente adquisición es de **Dos Millones Setecientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,700.000.00)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. PNP-01-2019 de fecha 8 de enero de 2019, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, determinó los umbrales topes que utilizarían los órganos y los entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2019, estableciendo que para la adquisición de bienes por un monto entre RD\$1,030,552.00 y RD\$3,988,285.99 debía utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por comparación de precios y en ese sentido es el que queda aprobado.

ii. Pliego de condiciones específicas:

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y su modificación establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán *“toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”*.

CONSIDERANDO: Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sean remitidos a los peritos a designar para su verificación y preparación.



iii. **Designación de peritos:**

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 02.04 del Manual de procedimiento por comparación de precios establece que: *“La designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la Selección de Peritos. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora el Cronograma de Actividades”.* (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designa como perito evaluador al Ing. Osiris Sosa, para la evaluación técnica de las ofertas.

CONSIDERANDO: Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do/> y en el portal de Compras Públicas www.comprasdominicana.gob.do administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso.

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el proceso por comparación de precios seleccionado y su Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de la realización de la prueba de campo de la red móvil de las prestadoras de servicios móviles públicos de telecomunicaciones en el Distrito Nacional y Santiago de los Caballeros.

M
RZ
P

SEGUNDO: DESIGNAR como perito para la evaluación de este proceso al Ing. Osiris Sosa, quien evaluará los aspectos técnicos; y un abogado de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales de los oferentes, para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria en la página Web del **INDOTEL** y el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

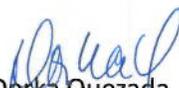
Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (02) del mes mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:


Nelson Guillén Bello
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones


Pascal Peña-Pérez
Miembro del Comité de Compras y Contrataciones


Paola Zeller
Miembro del Comité de Compras y Contrataciones


Dorka Quezada
Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

